



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/13 - 00165

Ref: Revoca Empadronamiento Provisorio
al Jardín Infantil y Sala Cuna
"San Francisco de Asís" ubicado en Orella
N°728, de la comuna de Iquique.

07 AGO 2013

IQUIQUE,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado con las normas No derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N° 822 del 03 de julio de 2004, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre de 2004, la Resolución Exenta N° 126 del 26 de junio del 2009 y la Resolución Exenta N° 015/2374 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la Resolución Exenta N° 2209 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una Resolución fundada.
- 3.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/00012 de fecha 11 de enero de 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó empadronamiento provisorio, por un periodo de seis meses, contados desde la dictación de dicha resolución, al Jardín Infantil y Sala Cuna "SAN FRANCISCO DE ASÍS", ubicado en calle Orella N° 728, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, representado legalmente por doña DORIS PEREDO JAMES, RUT 7.297.154-K.
- 4.- Que, en dicho periodo de seis meses, el Jardín Infantil debía regularizar su situación en la Dirección de Obras Municipales, para solicitar así su empadronamiento definitivo.



El primer paso, el más importante.

5.- Que, a la fecha, se encuentra vencido el empadronamiento provisorio otorgado, y no se ha ingresado a JUNJI la carpeta de solicitud de empadronamiento indefinido, por lo que corresponde REVOCAR el empadronamiento provisorio y dictar el acto administrativo que así lo dispone.

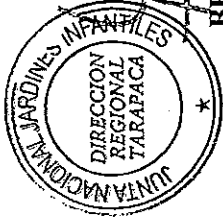
RESUELVO:

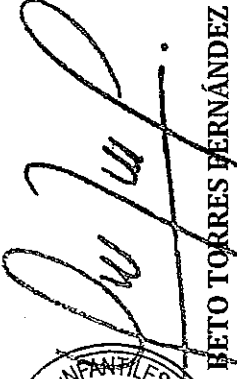
1.- **REVÓQUESE** el empadronamiento provisorio otorgado mediante Resolución Exenta N°015/00012 de fecha 11 de enero de 2012, de la Dirección Regional de Tarapacá, al Jardín Infantil y Sala Cuna "SAN FRANCISCO DE ASÍS", ubicado en Orella N°728, Comuna de Iquique, de esta Región, cuyo representante legal es doña Doris Peredo James, Rut 7.297.154-K, por encontrarse cumplido el plazo de seis meses por el que se otorgo el referido empadronamiento.

2.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




BETO TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ


BTF/PSR/RVK/FFK

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sr. Felipe Zafre Encargado de Fiscalización y Calidad DIRNAC.
- Asesoría Jurídica
- SIAC Región de Tarapacá
- Sección de Fiscalización Regional.
- Representante Legal del J.I. San Francisco de Asís.
- Oficina de Partes.